Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 1 de 26

Fecha de Elaboración: septiembre de 2025

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se determina que los estudios y documentos previos deben ser el fundamento para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante todo el proceso de contratación.

Asimismo, el Decreto 1510 de 2013 establece principios, reglas y procedimientos para la selección de contratistas, la ejecución de contratos y la supervisión de los mismos. Por su parte, garantiza el derecho de acceso a la información pública y regula los mecanismos para asegurar la transparencia en la gestión pública, incluyendo el acceso a los estudios previos en los procesos de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

La Gobernación del Valle del Cauca, a través de su Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, sustenta su acción institucional en el mandato constitucional (artículo 2°) que impone a las autoridades la protección de la vida, la honra, los bienes y las libertades de todas las personas, así como la garantía de la convivencia pacífica y la efectividad de los derechos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

fundamentales. Dicho mandato adquiere un carácter reforzado cuando se trata de los pueblos indígenas, reconocidos constitucionalmente como sujetos colectivos de especial protección por su singularidad cultural y por el valor que su pervivencia representa para la Nación. Esa obligación estatal se ve subrayada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha advertido la "grave, crítica y profundamente preocupante" situación en derechos humanos que enfrentan los indígenas colombianos, y ha recordado que la diversidad étnica y cultural es un principio axial del orden jurídico colombiano, por lo que toda política pública de seguridad y convivencia debe incorporar un enfoque diferencial que reconozca las estructuras propias de autoridad, justicia y protección de estos pueblos.

Ese deber de protección reforzada se consolida a través del bloque de constitucionalidad integrado por la Ley 21 de 1991, mediante la cual Colombia ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales. El artículo 2.º de dicho instrumento obliga a los Estados parte a "adoptar medidas coordinadas y sistemáticas" destinadas a salvaguardar la integridad social, económica y cultural de los pueblos indígenas y a eliminar las desigualdades que los distinguen del resto de la sociedad. En igual sentido, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas—respaldada unilateralmente por el Estado colombiano en 2009—reafirma los principios de autodeterminación y de reconocimiento de las instituciones propias.

La interpretación extensiva de estas normas ha sido desarrollada de manera reiterada por la Corte Constitucional. Vale destacar la Sentencia SU-039 de 1997, que catalogó a las comunidades indígenas como sujetos colectivos de especial protección y reconoció que sus derechos fundamentales trascienden la mera sumatoria de derechos individuales, exigiendo salvaguardias diferenciadas. La corporación expresó en esa sentencia que *"La Corte había considerado que la comunidad indígena ha dejado de ser una realidad fáctica y legal para ser sujeto de derechos fundamentales; es decir, que estos no sólo se predican de sus miembros individualmente considerados, sino de la comunidad misma que aparece dotada de singularidad propia, la que justamente es el presupuesto del reconocimiento expreso que la Constitución hace "a la* diversidad étnica y cultural de la nación colombiana". Este pronunciamiento ha delineado los contornos de una responsabilidad estatal que no admite dilaciones ni tratamientos homogéneos.

La especial situación de vulnerabilidad e indefensión de los pueblos nativos a juicio de la Corte Constitucional ponen en peligro su supervivencia. Al respecto, también se han pronunciado otros organismos nacionales e internacionales de derechos humanos. Recientemente, en la visita realizada durante los días 22 al 27 de julio de 2009, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre pueblos indígenas, James Anaya, manifestó que la evaluación realizada por el anterior Relator

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Especial en 2004, continúa vigente, y que "La situación de los derechos humanos de los indígenas de Colombia es grave, crítica y profundamente preocupante" (N.U., 2009).

Como se mencionó, la Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas en Colombia y faculta a sus autoridades a ejercer funciones públicas, legislativas, administrativas y jurisdiccionales en sus territorios, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, usos y costumbres. Adicionalmente, la Carta política en el marco de los principios y valores constitucionales, especialmente del reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural de la Nación Colombiana reconoce los derechos colectivos de los pueblos aborígenes a la supervivencia como grupo diferenciado, a la propiedad de sus tierras y territorio y a la disposición y administración de los recursos naturales que existen en ellos, a la autonomía y autogobierno y a identidad e integridad cultural, en el marco de los instituciones del gobierno no fomentan actividades de capacitación para la formación en los procesos organizativos de los derechos y deberes de la comunidad.

En el marco de los derechos humanos se identifican cinco derechos inspirados en el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: el derecho a la distintivita, el derecho a la igualdad, el derecho a lo propio, el derecho al mejoramiento y el derecho preferente. Se trata de cinco derechos concurrentes para la época, donde los cuatro primeros son validos siempre y el quinto es temporal en razón a que todavía existen situaciones de discriminación insuficientemente superadas en la realidad

Así mismo, menciona que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución, ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios que determinen la Constitución y las leyes

De acuerdo con Pérez, Yepes & Gómez (2021), en el escrito, Minería y comunidades étnicas en Colombia. Advocatus, en el Departamento del Valle del Cauca, las comunidades étnicas, en general, enfrentan desafíos significativos en materia de convivencia ciudadana, derivados de una compleja interacción de factores sociales, económicos y de seguridad. La falta de reconocimiento efectivo de sus derechos territoriales, la presencia de grupos armados y la constante presión de actividades ilegales, como la minería y el narcotráfico, han vulnerado sus espacios ancestrales y alterado profundamente sus dinámicas comunitarias. Además, las condiciones de marginalización y escaso acceso a servicios básicos como salud, educación y seguridad han exacerbado las tensiones internas y las dificultades para desarrollar una convivencia armónica. En este contexto, las comunidades luchan por preservar sus prácticas culturales y sus formas de organización

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

colectiva, mientras intentan promover la paz y la seguridad en sus territorios. Sin embargo, la falta de estrategias adecuadas y el apoyo limitado de las autoridades locales y nacionales han dificultado los esfuerzos de las comunidades para fortalecer sus capacidades organizacionales y para promover un ambiente seguro y cohesionado en el que puedan convivir y desarrollarse plenamente.

Desde el punto de vista de la interacción de factores sociales, económicos y de seguridad que inciden de manera directa en la convivencia ciudadana en los territorios afrodescendientes e indígenas del Valle del Cauca, se debe destacar que no solo afectan los procesos internos de estos grupos, sino también hacia los grupos externos. De hecho, en muchos de los casos estas comunidades se ven obligadas a adaptarse y resistir frente a problemáticas múltiples y complejas. Por ejemplo, la alta presencia de grupos armados en zonas rurales y periurbanas impone restricciones de movilidad a los habitantes, limita su acceso a oportunidades laborales y a servicios públicos esenciales, y genera un clima de inseguridad que dificulta las relaciones de confianza entre los miembros de la comunidad.

A nivel económico, la expansión de la minería ilegal y los cultivos ilícitos ha incrementado el riesgo de desplazamiento forzado y ha transformado las prácticas tradicionales de subsistencia, como la agricultura y la pesca, limitando la autonomía alimentaria y económica de estas poblaciones (Pérez, Yepes & Gómez, 2021). Socialmente, la falta de acceso a una educación inclusiva y de calidad perpetúa el ciclo de pobreza y limita las posibilidades de desarrollo y participación comunitaria, especialmente entre los jóvenes, quienes en algunos casos se ven atraídos por actividades ilícitas como única alternativa de ingresos. Estos factores, combinados, erosionan los lazos sociales, aumentan la desconfianza entre vecinos y profundizan la exclusión y vulnerabilidad de las comunidades afrodescendientes e indígenas, afectando seriamente la convivencia y dificultando la implementación de procesos colectivos orientados hacia la paz y la seguridad en sus territorios.

Por otro lado, la expansión de actividades ilegales, como la minería y el narcotráfico, ha tenido un impacto devastador en los territorios ancestrales de las comunidades afrodescendientes e indígenas del Valle del Cauca, vulnerando sus derechos humanos y territoriales de manera alarmante. La minería ilegal, por ejemplo, ha generado graves daños ambientales, contaminando ríos y suelos, lo cual pone en riesgo la salud de las comunidades y afecta directamente su derecho al agua y a un ambiente sano (Pérez, Yepes & Gómez, 2021). Esta actividad también ha destruido lugares sagrados y zonas de importancia cultural, erosionando el vínculo que estas poblaciones mantienen con su entorno, fundamental para la preservación de sus identidades y tradiciones. Por su parte, el narcotráfico ha llevado a la militarización y el control armado de estos territorios, sometiendo a los habitantes a amenazas, desplazamientos forzados y violaciones de sus

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

derechos fundamentales (Defensoría del Pueblo, 2016). La invasión de estos espacios ha debilitado las estructuras organizativas tradicionales y ha generado un clima de miedo e inseguridad que impide la libre circulación y afecta la cohesión comunitaria. Así, la violación sistemática de sus derechos territoriales —garantizados tanto a nivel nacional como internacional— intensifica la exclusión y la vulnerabilidad de estas comunidades, las cuales ven cada vez más restringido su derecho a la autodeterminación y a la protección de sus prácticas y costumbres ancestrales.

La forma en cómo estos fenómenos de violencia se ven materializado, son expuesto de la siguiente manera por parte de la Fundación ideas y Paz (2023), "Desde el año 2016 han sido asesinados 81 líderes afrodescendientes, de los cuales 71 luego de la firma del Acuerdo de Paz (24 de noviembre de 2016, Teatro Colón) y 21 durante la presidencia de Iván Duque (al 13 de agosto de 2020)". Asimismo, para el caso de la comunidad indigena, Insight Crime (2023) expone que, "En lo corrido del año, 127 líderes, lideresas y defensores de derechos humanos han sido asesinados en Colombia, según estadísticas del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz). El departamento del Cauca, en el Pacífico colombiano, lidera esta preocupante lista con 25 asesinatos, seguido de Antioquia, en el noroccidente, con 18 y Valle del Cauca con 12".

Lo anterior indica que, la convivencia ciudadana y la seguridad pública en los territorios afrodescendientes e indígenas del Valle del Cauca han sido profundamente afectadas por la prolongada presencia de actores armados, quienes han vulnerado derechos humanos y territoriales fundamentales. Según la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), desde febrero de 2020 se han reconocido más de 11 mil víctimas. Esto refleja cómo el conflicto armado ha alterado profundamente las dinámicas comunitarias y el vínculo ancestral con el territorio, afectando derechos esenciales como el acceso a un ambiente sano y a la identidad cultural que se manifiesta con otras comunidades cuando intentan acceder a sus territorios por razones turísticas, investigativas o de otra índole. Por ende, todas estas afectaciones sistémicas mediante explosivos, instalación de minas y la invasión violenta de territorios étnicos, resalta la urgencia de proteger estos derechos y espacios frente a las amenazas que continúan afectando la cohesión y la seguridad de estas comunidades.

En el caso de las condiciones de marginalización y el limitado acceso a servicios básicos como salud, educación, debe mencionarse, han incrementado las tensiones internas y agravado los desafíos para construir una convivencia armónica (Calero, 2022). La falta de servicios de salud adecuados ha expuesto a estas poblaciones a riesgos sanitarios elevados que ha afectado directamente su calidad de vida y la continuidad de los ciclos de vulnerabilidad. En el ámbito educativo, la falta de infraestructura, recursos y programas culturalmente pertinentes no solo limita las oportunidades de desarrollo personal y colectivo, sino que también erosiona las identidades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

culturales y lingüísticas de las nuevas generaciones, minando la cohesión comunitaria. En conjunto, exponen Moreno-Murillo (2015) y Barón-Porras (2009), estas carencias crean un entorno hostil que dificulta la construcción de una convivencia pacífica y obstaculiza los esfuerzos de organización y resistencia comunitaria, fundamentales para el bienestar y la autonomía de estos pueblos.

Por lo antes mencionado, le corresponde al Estado Colombiano, con sus instituciones, la obligación de garantizar que las comunidades indígenas del país puedan en forma autónoma tener el control de sus instituciones, formas de vida y desarrollo económico, y con ello desplieguen su derecho a la autodeterminación, entendida ésta como la capacidad para darse su propia organización social, económica, política y cultural, es decir, el derecho que tienen a decidir sobre asuntos culturales, espirituales, políticos y jurídicos. En consecuencia, dichas comunidades deben contar con los recursos necesarios para el respeto de su autonomía e identidad étnica y cultural.

Como deber constitucional y legal, la administración Departamental adoptó en el Plan de Desarrollo "Liderazgo que transforma", la ejecución de un proyecto que fortalezca las estrategias de promoción de los derechos humanos, la defensa territorial y la convivencia ciudadana en comunidades étnicas del Departamento del Valle del Cauca, sustentada en el reconocimiento de un departamento multiétnica, pluricultural e intercultural, logrando fortalecer los saberes ancestrales y las capacidades organizacionales que han sido socavadas por la falta de reconocimiento y apoyo institucional.

Dado lo anterior, el departamento del Valle del Cauca tiene en cuenta los compromisos constitucionales y define de manera específica que sus inversiones e intervenciones obedezcan y fortalezcan las características socioeconómicas y culturales de estos pueblos, considerando la importancia de la normatividad nacional e internacional que reconoce a los pueblos indígenas con el propósito de fortalecer la gestión cultural en las comunidades indígenas.

El Valle del Cauca alberga una rica diversidad cultural, en la que las comunidades indígenas juegan un papel importante. Sin embargo, estas comunidades, especialmente aquellas que habitan en zonas rurales, han sido víctimas de una creciente ola de violencia y desplazamiento forzado, originada por la presencia de actores armados ilegales, como narcotraficantes y grupos de minería ilegal. Esta violencia no solo pone en riesgo la vida de los habitantes de estas comunidades, sino que también amenaza su cultura, sus tradiciones y sus derechos territoriales

Las guardias indígenas, que han sido históricamente los defensores de sus territorios, enfrentan hoy en día grandes dificultades para llevar a cabo su labor. A pesar de su compromiso con la protección de sus comunidades, estas guardias carecen de los recursos básicos necesarios para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

realizar sus tareas de vigilancia y defensa. Las comunidades indígenas del Valle del Cauca, que dependen en gran medida de sus guardias para la protección de sus territorios y la preservación de su cultura, han enfrentado crecientes amenazas por parte de grupos armados ilegales y actores involucrados en actividades ilícitas, como el narcotráfico y la minería ilegal, según la alerta temprana de inminencia No. 005 de 2024 expedida por la Defensoría del Pueblo. Las guardias carecen de herramientas básicas, lo que les impide realizar sus tareas de manera eficiente y les deja en una situación de vulnerabilidad frente a las crecientes amenazas de violencia.

Otro problema crítico es la falta de articulación entre las guardias indígenas y las autoridades del Estado. Aunque las guardias indígenas desempeñan un papel fundamental en la protección de sus comunidades, a menudo no cuentan con el apoyo institucional necesario para llevar a cabo su labor de manera efectiva. Esta falta de respaldo por parte de las instituciones estatales ha dejado a muchas comunidades indígenas en una situación de vulnerabilidad frente a la violencia, sin los recursos ni la protección adecuada por parte del gobierno.

La presencia de actores armados ilegales en los territorios indígenas no solo genera violencia, sino que también tiene implicaciones económicas y sociales negativas. Estos grupos suelen involucrarse en actividades ilícitas, como la minería ilegal y el narcotráfico, que no solo destruyen el entorno natural, sino que también despojan a las comunidades indígenas de sus tierras y recursos. Esto ha llevado a un deterioro de las condiciones de vida en muchas de estas comunidades, ya que los recursos naturales, que son fundamentales para su subsistencia, están siendo explotados ilegalmente.

En este contexto, es urgente fortalecer las capacidades operativas de las guardias indígenas para que puedan defender sus territorios de manera efectiva. Esto implica no solo dotarlas de los recursos necesarios, sino también capacitarlas en derechos humanos, primeros auxilios y manejo de crisis. Asimismo, es crucial que las guardias indígenas cuenten con el respaldo institucional del Estado, a través de una mayor coordinación con las autoridades locales y departamentales, lo que les permitirá actuar de manera más eficiente y con mayor seguridad.

El fortalecimiento de las guardias indígenas no solo es una cuestión de seguridad, sino también de justicia social. Estas comunidades tienen derecho a vivir en paz en sus territorios ancestrales, sin temor a ser desplazadas o violentadas. La protección de sus derechos territoriales es fundamental para garantizar su supervivencia como pueblos y para preservar su cultura y tradiciones.

En virtud de todo lo anterior, en el Departamento del Valle del Cauca existen cuatro (4) asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Indígenas que son: la Organización Regional Indígena

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Valle del Cauca (ORIVAC) y, la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacifico ACIVA RP, Consejería de Gobierno Propio del Pueblo Nasa del Valle del Cauca (NASAWE'SX DXI'J) y Asociación de Autoridades Tradicionales WOUNAAN NONAM DEL VALLE "KOWONDEV" que tienen como finalidad realizar acciones para lograr la pervivencia de los pueblos indígenas y el desarrollo integral de sus comunidades.

Estas organizaciones deben ser atendidas conforme a lo dispuesto en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios, además de las ordenanzas y/o actos administrativos emitidos por las autoridades administrativas de orden nacional y departamental que buscan garantizar la pervivencia de las guardias indígenas en el país, teniendo en cuenta sus particularidades étnicas y culturales.

En concordancia con estos mandatos constitucionales, los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) definen la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, en el marco del ordenamiento jurídico. Estos artículos también enfatizan la importancia de garantizar la seguridad como un elemento esencial para la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, y destacan la tranquilidad pública como un componente fundamental para el ejercicio pleno de los derechos en el territorio nacional.

La CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA - NASAWE'SX DXI'J., entidad de derecho público de carácter especial, Inscrita según Resolución 040 de 17 de marzo de 2023 en el Ministerio del Interior, identificada con el NIT. 901701758-0.

NASAWE'SX DXI' J, creada y reconocida desde la Ley de Origen, Derecho Propio, bloque normativos constitucional e internacional, se conforma por el asocio de veinte cinco (25) Autoridades Milenarias, a partir del Congreso de Pueblo Nasa celebrado desde el 10 al 12 de diciembre de 2022. Los territorios que se organizan en la presente organización son, Resguardo Indígena Kwet Wala del Municipio de Pradera; Resguardo Triunfo Cristal Páez, Resguardo Kwe'sx Yu' Kiwe, Resguardo Nasa Kwe'sx Kiwe de municipio de Florida; Cabildo Nasa Ukawe'sx thä Alto Nápoles, Cabildo Dxi'j phadena' Pance de Santiago de Cali.

El proceso organizativo de los territorios mencionados lleva más de 35 años de lucha por el reconocimiento de los derechos colectivos de las Comunidades Indígenas, además de la lucha por la pervivencia física y cultural en medio de las diferentes situaciones asociadas al conflicto, racismo y abandono estatal, en estos territorios es donde dio inicio el caminar organizativo de los Pueblos Indígenas en el Valle del Cauca, con grandes fortalezas en cuanto a liderazgo fuerte en los territorios, personal cualificado en múltiples profesiones en las comunidades, con procesos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

educativos propios importantes como el IDEBIC e iniciativas de comunicación comunitarias llevándose a cabo, y en materias productiva fortaleciéndose, que permiten autonomía en los procesos comunitarios.

Para el caso de la Asociación de Autoridades tradicionales indígenas de la consejería de gobierno propio del pueblo nasa del Valle del Cauca (NASAWE'SX DXI'J) ésta desarrolla acciones orientadas al rescate y fortalecimiento de su guardia indígena, realizando acciones de fortalecimiento a la guardia indígena, por medio de procesos de formación, para el cumplimiento de sus funciones operativas en los territorios indígenas filiales al consejo de gobierno del pueblo NASA del Valle del Cauca -NASAWE'SX DXI'J.

Por lo anterior la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana requiere realizar un convenio interadministrativo con esta entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art.2), y dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas, esta Organización posee experiencia e idoneidad, para desarrollar las acciones de fortalecimiento de la identidad cultural de esta población.

La Guardia Indígena—Kiwe Thëngñas— de la comunidad NASAWE'SX DXI'J.representa el principal órgano comunitario de control territorial, resolución pacífica de conflictos y asistencia humanitaria. Sin embargo, los diagnósticos participativos realizados por la Consejería, así como las Alertas Tempranas 2023-027 y 2024-011 de la Defensoría del Pueblo, evidencian: i) un alza significativa de amenazas y homicidios selectivos contra autoridades tradicionales; ii) desplazamientos intra-departamentales debido a la presencia de grupos armados y economías ilícitas; iii) el uso recurrente de los caminos ancestrales para rutas de narcotráfico; y iv) daños ambientales derivados de la minería irregular. Adicionalmente, la inexistencia de capacitación uniforme en Derechos Humanos (DD. HH.), Derecho Internacional Humanitario (DIH) y primeros auxilios expone a la Guardia a riesgos operativos y responsabilidad jurídica involuntaria; la dotación actual de chalecos, radios y botiquines resulta obsoleta o insuficiente, dificultando la interlocución efectiva con la Fuerza Pública en situaciones críticas.

Este diagnóstico fue formalizado en la iniciativa denominada "Fortalecimiento de las estrategias de promoción de los Derechos Humanos, la defensa territorial y la convivencia ciudadana en comunidades Nasa del Valle del Cauca". La pertinencia de esa iniciativa se refleja en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que Transforma", adoptado por la Ordenanza 655 del 31 de mayo de 2024. Allí, el Pilar III – "Valle Seguro, con justicia y convivencia", identifica como meta de producto MP 4100701094501029 financiar al menos un

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proyecto de fortalecimiento de la seguridad y la convivencia con comunidades indígenas durante la vigencia. De igual modo, el mismo Plan, en su eje transversal de enfoque diferencial, prescribe la obligación de promover la paz territorial mediante la integración de los sistemas propios de protección y la institucionalidad estatal.

Para materializar dicha meta, la Gobernación ha programado una asignación presupuestal dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2025, consigna recursos por valor de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 103.860.000 m/cte) con cargo al rubro 121000/1114/2-330509054/3632001010010000, subprograma "Promoción de DD. HH. y DIH".

La Consejería NASAWE'SX DXI'J aportará, en virtud del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 y su parágrafo adicionado por el Decreto 252 de 2020, la suma equivalente a TRES MILLONES NOVICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 10.386.000), representada en: uso de sedes comunitarias, logística de campo, transporte local, trabajo voluntario de guardias mayores y, de manera intangible pero legalmente reconocida, el saber ancestral que legitima las prácticas de la Guardia.

Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

La contratación está contemplada en el Plan de Desarrollo, para la vigencia Fiscal del año 2025, cuyo presupuesto fue aprobado en la asamblea para tal fin; por lo que cuenta con los recursos aprobados el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las estrategias de promoción de los derechos humanos, la defensa territorial y la convivencia ciudadana en comunidades étnicas del Departamento del Valle del Cauca."

Plan de Desarrollo:	Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027" LIDERAZGO QUE TRANSFORMA
Pilar:	N/A
Línea estratégica:	4. "Valle, territorio de vida"
Objetivos Específicos:	Fortalecer la promoción y reconocimiento de los saberes ancestrales para la defensa del territorio y la preservación de la identidad cultural Promover la articulación entre la administración pública y las comunidades étnicas para la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	implementación de proyectos efectivos de seguridad y bienestar comunitario.
Programa:	41 - Valle Seguro
Subprograma:	4100701 – Convivencia y Seguridad Ciudadana
Meta (s) de Resultado:	MR41007 - Reducir a 183,8 la tasa de violencia intrafamiliar, durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP4100701094501029 - Financiar un proyecto con las comunidades indígenas y NARP para el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el Valle del Cauca durante el periodo de gobierno
Proyecto:	Fortalecimiento de las estrategias de promoción de los derechos humanos, la defensa territorial y la convivencia ciudadana en comunidades étnicas del Departamento del Valle del Cauca."
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Apoyar la formación integral de comunidades indígenas para fortalecer la convivencia y seguridad, promoviendo derechos, defensa territorial y cohesión social. Dotar a las comunidades indígenas con recursos y herramientas para fortalecer su sistema de gobierno en el ejercicio de funciones de convivencia y seguridad.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:
Clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141514 Servicios Socioculturales
94000000 Organizaciones y Clubes	94130000 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94131800 Movimientos	94131805 Servicios de preservación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

			cultural de las minorías étnicas

2. OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y LA IDENTIDAD ANCESTRAL DE LA GUARDIA INDÍGENA DEL PUEBLO NASA – CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO NASAWE'SX DXI'J EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS QUE CONSOLIDEN SU EJERCICIO DE PROTECCIÓN COMUNITARIA."

2.1 ALCANCE DEL CONVENIO: El presente convenio abarcará la planeación, ejecución, seguimiento y cierre de un programa integral de fortalecimiento de la Guardia Indígena del Pueblo Nasa – Consejería de Gobierno Propio NASAWE'SX DXI'J, en todo el territorio del Departamento del Valle del Cauca, durante un plazo máximo de dos (2) meses —ocho (8) semanas calendario— contados a partir del acta de inicio registrada en SECOP II. Comprenderá:

1. Dos (2) encuentros de saberes de mayores y mayoras, con relatoría audiovisual.
2. Un diagnóstico participativo de identidad cultural con informe de línea base.
3. Un ciclo formativo de ochenta (80) horas —cinco módulos— que certificará a 80 guardias.
4. Ocho (8) jornadas de armonización cultural y transferencia intergeneracional, con registro fotográfico y video.
5. Apoyo para el suministro de 80 kits de elementos logísticos esenciales (chaleco identificativo, radio VHF, botiquín, linterna, manual bilingüe), con actas de entrega equivalentes al 100 % de los guardias certificados.
6. Elaboración y adopción de un Protocolo Operativo Intercultural Guardia–Secretaría–Policía, publicado en PDF bilingüe.
7. Dos (2) comités de seguimiento, informes parciales (40 % y 80 %) y un informe final con acta de liquidación.

2.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El presente convenio interadministrativo tiene como finalidad el fortalecimiento organizativo, pedagógico e identitario de la Guardia Indígena Kiwe Thëngu, mediante un paquete integral de actividades formativas, culturales y territoriales, diseñadas e implementadas por la Consejería de Gobierno Propio Nasawe'sx Dxi'j, conforme a su propuesta técnica, con una duración total de ocho (8) semanas. Esta intervención se estructura en cinco momentos operativos que articulan la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

planeación, la formación, la entrega de dotación simbólica, el ejercicio territorial y el cierre con seguimiento institucional.

En una primera fase, correspondiente a la semana inicial del proyecto, se desarrollará la etapa de aprestamiento e instalación. Esta contempla la socialización de la propuesta con las autoridades del territorio, la concertación del cronograma y del equipo de trabajo, y la suscripción del acta de inicio, todo bajo el principio de diálogo intercultural y concertación con la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca.

Posteriormente, durante las semanas 2 a 5, se ejecutará una escuela itinerante de formación dirigida a la Guardia Indígena, dividida en dos grupos de 30 a 40 participantes cada uno, con jornadas teórico-prácticas presenciales. Los módulos de formación abordarán temas como gobierno propio, derechos humanos, jurisdicción especial indígena, primeros auxilios con enfoque intercultural y lineamientos de seguridad interna. Las sesiones se desarrollarán en sedes comunitarias del territorio y contarán con acompañamiento técnico y logístico, incluyendo alimentación, desplazamientos y herramientas pedagógicas audiovisuales. Esta etapa finalizará con la entrega de certificados a los guardias asistentes que hayan cumplido con el 100% de las 40 horas de formación.

Durante la semana 6 se llevará a cabo una jornada de fortalecimiento identitario que incluye la entrega simbólica de elementos representativos tales como pañoletas (800 unidades) y chalecos tipo drill para niñas y niños (206 unidades), los cuales portan los emblemas del Gobierno Propio. Así mismo, se diseñarán e instalarán piezas gráficas (vallas y pendones) alusivas a la Guardia Indígena, que serán utilizadas en espacios comunitarios y ceremoniales para visibilizar su papel dentro del territorio.

En la semana 7 se desarrollará un recorrido territorial de control y presencia, con la participación de aproximadamente 80 guardias indígenas y autoridades locales. Esta actividad comprenderá un trayecto de dos días entre los municipios de Pradera y Florida, en el cual se dispondrá de transporte colectivo tipo chiva, alimentación, kit de primeros auxilios mixto (occidental y ancestral) y provisión de elementos de abastecimiento (granos y abarrotes), en coherencia con los principios de autonomía alimentaria y seguridad territorial.

Finalmente, la semana 8 estará dedicada al cierre técnico del convenio, incluyendo la evaluación participativa con los beneficiarios, la realización de una segunda mesa de seguimiento y la presentación del informe final técnico y financiero, con todos los soportes documentales y audiovisuales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Todas las actividades serán ejecutadas bajo el modelo de escuela itinerante, lo que implica el desplazamiento de los equipos formadores hacia los territorios indígenas, en lugar de centralizar las capacitaciones, y se empleará un enfoque pedagógico bilingüe (español – NASA YUWE), con participación de traductores y dinamizadores comunitarios.

Este componente técnico se ejecuta con sujeción a la propuesta presentada por la Consejería Nasawe'sx Dxi'j, previamente socializada con la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana en mesas técnicas y se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Liderazgo que Transforma", especialmente con la meta MP 4100701094501029, que contempla el fortalecimiento de esquemas comunitarios de seguridad y convivencia. Así mismo, se enmarca en las disposiciones del Decreto 1088 de 1993, modificado por el Decreto 252 de 2020, que autoriza la contratación directa con autoridades y organizaciones indígenas, y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo relativo a convenios con entidades sin ánimo de lucro que representen comunidades étnicas.

2.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONVENIDO: La entidad ejecutora se obliga a desarrollar las siguientes actividades específicas durante el tiempo de ejecución del convenio:

1. Diseñar y poner en marcha un plan pedagógico de formación integral para la Guardia Indígena Nasawe'sx Dxi'j, con un enfoque intercultural y diferencial, el cual debe incluir contenidos mínimos sobre:
   a. Derechos humanos y derecho internacional humanitario.
   b. Derecho propio y sistemas normativos indígenas.
   c. Control territorial, resolución de conflictos y protección colectiva.
   d. Primeros auxilios comunitarios y prevención del riesgo.
   e. Identidad cultural y fortalecimiento de la organización de guardia.

2. Ejecutar un proceso formativo de carácter presencial durante ocho (8) semanas consecutivas, con una intensidad mínima de un encuentro semanal por grupo. Cada jornada deberá tener una duración mínima de ocho (8) horas efectivas y realizarse en lugares previamente concertados con las autoridades de los cabildos involucrados.

3. Convocar y asegurar la participación de al menos doscientos cuarenta (240) integrantes activos de la Guardia Indígena, pertenecientes a los cabildos Chontaduro, Pueblo Nuevo y al Resguardo Kwe'sx Kiwe Nasa. El ejecutor deberá garantizar que el proceso formativo sea incluyente, equitativo y representativo del territorio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. Desarrollar los contenidos formativos mediante metodologías propias, experienciales y comunitarias, incorporando pedagogías propias del pueblo Nasa, así como herramientas didácticas adaptadas al contexto sociocultural de la Guardia Indígena.

5. Suministrar la logística mínima necesaria para la ejecución de cada jornada formativa, incluyendo alimentación para los participantes (refrigerios y almuerzo), elementos didácticos impresos, papelería, ayudas audiovisuales (video beam, telón, equipos de sonido), y materiales de bioseguridad cuando sea requerido.

6. Entregar a cada participante un (1) kit de dotación para la Guardia Indígena, que debe contener como mínimo:

a. Chaleco tipo drill con logos institucionales (cabildo y Gobernación del Valle del Cauca).
b. Pantalón tipo sudadera.
c. Bota de seguridad con o sin puntera de acero.
d. Capa impermeable tipo poncho.
e. Linterna recargable.
f. Gorra con insignias.
g. Machete tipo cañero niquelado de 18 pulgadas.
h. Radio de comunicación (de acuerdo con disponibilidad y cobertura del área).

Diseñar e imprimir material gráfico pedagógico y de difusión, incluyendo como mínimo:

a. 4.000 documentos impresos sobre los símbolos de poder de la Guardia Indígena, redactados en idioma nativo, español e inglés.
b. 1 video institucional de máximo 3 minutos que narre el papel de la Guardia Indígena en la protección del territorio y sus principios.
c. 1 video institucional adicional sobre los símbolos de poder y su significado, también de máximo 3 minutos.
d. 500 folletos publicitarios con fines de difusión institucional de la prueba piloto.

Implementar un sistema de vales de transporte para los participantes, que permita cubrir el costo del desplazamiento desde sus comunidades hasta el lugar de las jornadas de formación, conforme al listado oficial de asistencia.

7. Realizar una jornada de cierre y evaluación comunitaria, con participación de los tres cabildos, autoridades tradicionales y actores institucionales aliados, donde se presenten los resultados del proceso, se entreguen las dotaciones y se visibilicen los aprendizajes adquiridos.

8. Elaborar y entregar tres (3) informes de avance y un (1) informe final, en los que se relacione detalladamente:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a. Cronograma ejecutado.
b. Registro de asistencia firmado.
c. Actividades desarrolladas con evidencia fotográfica.
d. Listado de kits entregados con firmas.
e. Análisis cualitativo del proceso formativo.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO: Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto contractual la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA CONCEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA VALLE DEL CAUCA NASAWE'SX DXI'J., se obliga a realizar las siguientes actividades: 1) Suscribir oportunamente el inicio en la Plataforma Secop II y el acta de liquidación del CONVENIO, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda 2) Administrar, coordinar y suministrar el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios y los requerimientos para realizar cada una de las actividades a fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual. 3) Aportar al servicio de este convenio su infraestructura física y administrativa. 4) Responder por el desarrollo del programa completamente y en ese sentido se compromete con la calidad profesional y humana de los profesionales y personal técnico que harán parte del equipo de trabajo del convenio 5) NASAWE'SX DXI'J., deberá exigir a cada beneficiario del proyecto la caracterización de la población beneficiaria, antes de efectuar el pago del servicio o apoyo otorgado. 6) Presentar al supervisor informes de avance de la ejecución del convenio en el que se reporte la inversión de los recursos del Departamento, sobre las actividades realizadas en el proyecto con sus respectivos soportes y los resultados obtenidos, así como también un informe final elaborado de acuerdo con los requerimientos técnicos en medio impreso y magnético con los resultados definitivos del convenio. 7) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 8) Suministrar el material promocional, los elementos que se requieran para la publicidad del proyecto con los logos de la gobernación del Valle del Cauca y la secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, los cuales deberán ser ubicados en los espacios, en los que se realicen las actividades. 9) Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales y demás que sean inherentes al presente convenio. 10) Soportar la destinación los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al responsable de vigilancia y control del presente convenio, que sea asignado por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. 11) Realizar los procedimientos administrativos que demande la ejecución de las actividades a desarrollar que se encuentran dentro del objeto del convenio. 12) Administrar y ejecutar los recursos que aporta el departamento para cada evento en los municipios. 13) Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 14) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 15) Concertar con la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, el cronograma 16). Las demás principales o accesorias que surjan del desarrollo del objeto contractual.

2.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: En virtud del presente CONVENIO se obliga a: 1. Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnicos, administrativos, fiscales y financieros le correspondan para el cumplimiento del convenio. 2. Prestar la debida colaboración, en los aspectos que se requieran para el desarrollo del convenio. 3. Brindar la información y documentación necesaria para desarrollar las actividades propias en la ejecución del convenio. 4. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna en la ejecución del convenio. 5. Expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal adelantando los trámites presupuestales correspondientes para el cabal desarrollo del presente convenio. 6. Desembolsar al ejecutor las sumas estipuladas en el convenio, en la oportunidad y forma allí establecida. 7. Adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la liquidación del convenio en los términos legales establecidos. 8. Las demás que sean de la naturaleza del convenio, se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Distrito especial de Santiago de Cali.

2.6 PLAZO: El plazo del presente CONVENIO será hasta el 30 de octubre de 2025; contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

2.7 CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO: Contratación Directa.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece cuatro (4) modalidades de selección entre las que se encuentra la contratación directa prevista en el literal c, numeral 4°, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las siguientes normas: artículo 95 de la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del convenido se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos en consonancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto administrativo.

Por otra parte, la Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas en Colombia y faculta a sus autoridades a ejercer funciones públicas, legislativas, administrativas y jurisdiccionales en sus territorios, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, usos y costumbres. Adicionalmente, la Carta política en el marco de los principios y valores constitucionales, especialmente del reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural de la Nación Colombiana reconoce los derechos colectivos de los pueblos aborígenes a la supervivencia como grupo diferenciado, a la propiedad de sus tierras y territorio y a la disposición y administración de los recursos naturales que existen en ellos, a la autonomía y autogobierno y a identidad e integridad cultural, en el marco de los estándares internacionales de derechos humanos (Preámbulo, y arts. 1, 2, 7, 8, 10, 63, 70, 329 y 330, entre otros).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En tal sentido la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta.

La Ley 2160 de 2021, "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", estableció nuevas regulaciones con respecto a la capacidad contractual y naturaleza jurídica de varios tipos de organización, entre ellas los cabildos indígenas y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Teniendo en cuenta esta filosofía y objetivos buscados en el proyecto de ley, esta modificó, entre otras cosas, el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 mediante su artículo 3°, cuyo tenor literal dispuso:
[...]
Finalmente, el anterior artículo fue modificado por el artículo 354 la Ley 2294 de 2023, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableciendo una nueva definición para "Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas", denominándola ahora "Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas" y adicionó como entidad para contratar al "Consejo Indígena", bajo los siguientes términos:
[...]
De acuerdo con lo expuesto, de los regímenes de contratación descritos, puede concluirse que: i) los cabildos indígenas en virtud de lo consagrado en el Decreto 2164 de 1995 y en la Ley 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deben entenderse como entidades públicas especiales; ii) las autoridades tradicionales indígenas son consideradas entidades de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993 y la Ley 2294 de 2023; iii) las asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas son consideradas entidades de derecho público de conformidad a lo expuesto en los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020 y en la Ley 2294 de 2023; iv) los consejos Indígenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 constitucional, disponen que a través de estos se representarán ante el Gobierno Nacional y demás entidades a los territorios indígenas, entre otras funciones cuya naturaleza se le puede catalogar de derecho público, no obstante, lo anterior no fue definido expresamente por la Ley 2294 de 2023; v) las organizaciones indígenas, en estricto sentido, no fueron definidas como entidades de derecho público, por el contrario, la Ley 1551 de 2012 permite observar que frente a aquellas se aplicaría derecho privado, sin embargo, hay que tener en cuenta por quiénes estarán constituidas dichas organizaciones, pues en virtud del Decreto 252 de 2020 se les permitió a las organizaciones indígenas celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia; y vi) se considerarán entidades estatales aquellos resguardos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que se asocien para administrar y ejecutar los recursos del SGP, en virtud de lo contemplado en el Decreto 1953 de 2014.

Que el Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art.2), y cuyo objeto es el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas.

Posteriormente, el Decreto 252 de 2020, adicionó un parágrafo al Artículo 1 del Decreto 1088 de 1993, que indica que las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia; situación que tiene que ver directamente con Solicitud control de legalidad la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA CONCEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA VALLE DEL CAUCA NASAWE'SX DXI'J.

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA CONCEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA VALLE DEL CAUCA NASAWE'SX DXI'J., entidad de derecho público de carácter especial, Inscrita según Resolución 040 de 17 de marzo de 2023 en el Ministerio del Interior identificado con NIT 901701758-0, Creada y reconocida desde la Ley de origen y derecho mayor, Ley 89 de 1890 Convenio 169 de la OIT, Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 21 de 1991.*domiciliada en el municipio de Cali, en el departamento de Valle del Cauca.*

De conformidad con el certificado expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registrado como representante legal el señor Luis Ángel Perdomo Trochez, identificado con cédula de ciudadanía No. 6007537, para el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2022 y el 11 de diciembre de 2025.

El Mandato Estatutario de la Asociación, aprobado por el Congreso del Pueblo Nasa, dispuso que la representación legal recae en el Consejero de Jurisdicción y Gobierno Propio, a quien corresponde la facultad de contratar y obligar jurídicamente a la entidad en desarrollo de sus fines institucionales. Tal facultad se ejerce sin restricción frente a terceros, sin perjuicio de los controles internos que corresponden al Congreso Regional y al Consejo Territorial de Autoridades, quienes pueden aprobar o desaprobar las actuaciones de los consejeros, e imponer las sanciones previstas cuando corresponda.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En consecuencia, se encuentra acreditado que el representante legal cuenta con autorización suficiente para contratar en nombre de la Asociación, sin limitaciones adicionales distintas a las establecidas en los mecanismos de control interno de la organización indígena.

Conforme a lo anterior la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA CONCEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA VALLE DEL CAUCA NASAWE'SX DXI'J., entidad de derecho público de carácter especial, Inscrita según Resolución 040 de 17 de marzo de 2023 en el Ministerio del Interior, identificada con el NIT. 90170175-8, entidad sin ánimo de lucro con jurisdicción especial indígena inscrita ante el Ministerio del Interior, según Decreto 1088 de 1993 y registrada desde el 30 de junio de 1994, es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Así mismo la Agencia Nacional de Contratación Pública indicó: *"...Las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.*
Respecto a la posibilidad de acudir a la contratación directa con las asociaciones y organizaciones indígenas que cuentan con capacidad para contratar mediante la celebración de convenios o contratos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha expedido diversos conceptos, dentro de los que se destacan los siguientes: No. 4201912000004171 del 11 de septiembre de 2019, 4201913000006260 del 03 de octubre de 2019, 4201913000005753 del 04 de octubre de 2019, 4201913000006529 del 21 de octubre de 2019, 4201913000006859 del 19 de noviembre del 2019, 4201913000007429 del 25 de noviembre de 2019, C-235 del 13 de marzo de 2020, C-361 del 22 de julio de 2020, C-499 del 19 de agosto de 2020, C-590 del 31 de agosto de 2020, C-677 del 10 de noviembre de 2020, C-213 del 13 de mayo de 2021 y C-305 del 20 de mayo de 2021, C-038 del 4 de agosto de 2025..."

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización del convenio interadministrativo, mediante el procedimiento de Contratación Directa ya que se constituyen en una de las herramientas contempladas en la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de los fines del Estado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículos 70, 71 y 72 de la Constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Artículo 2 del Decreto 1088 de 1993
- Ley 397 de 1997
- Artículo 6 de la Ley 489 de 1998
- Artículo 2 literal C, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007
- Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011
- Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
- Decreto 252 de 2020 "Por el cual se adiciona un parágrafo al Artículo 1 del Decreto 1088 de 1993"

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

El Departamento del Valle del Cauca –Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente CONVENIO se fija en la suma de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (107.810.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, de los cuales los aportes se distribuyen de la siguiente manera.

El valor del convenio se determinó acorde al requerimiento de establecer un Convenio Interadministrativo, para aunar esfuerzos en el desarrollo de funciones administrativas, interdisciplinario de profesionales, idóneo y suficiente, para poder cumplir con el objeto del convenio, con las calidades del servicio y en el tiempo estipulado de ejecución.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana aportará la suma de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($103.860.000) soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 6000000340 DE 18/06/2025.

Item: 1 Valor: 72.702.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1143/2-330509054/4341007010070000/P143-102587/1/1/01/01: ICLD/SRIA CONVIVENC Y SEG/A establecimientos p/Convivencia y Seguridad C/APOYAR LA FORMACIÓN

Proyecto: PI43-102587 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA DEFENSA TERRITORIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Elemento PEP: PI43-102587/1/1/01/01
Apoyar la formación integral de comunidades dndígenas para fortalecer la convivencia y seguridad, promoviendo derechos, defensa territorial y cohesión social.

Posicion Presupuestaria: 2-330509054
A establecimientos públicos y unidades administrat

Cuenta Mayor: 5423900044

Item: 2 Valor: 31.168.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/114312-330509054/4341007010070000/P143-102587/1/1/01/02: ICLD/SRIA CONVIVENC Y SEG/A establecimientos p/Convivencia y Seguridad CIDOTAR A LAS COMUNIDA
Proyecto: PI43- 02587 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA DEFENSA TERRITORIAL LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Elemento PEP: PI43-102587/1/1/01/02
Dotar a las comunidades indígenas con recursos y herramientas para fortalecer su sistema de gobierno en el ejercicio de funciones de convivencia y seguridad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Posicion Presupuestaria: 2-330509054

El presupuesto se detallará de la siguiente forma:

A. APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE: por valor de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS COP ($103.860.000 M/CTE)l os cuales se discriminan de la siguiente manera:

Formación y orientación a Ya guardia indígena de la Consejería de Gobierno Propio Nasawe'sx Dxi'j - Valle del Cauca					
Descripción de las Actividades: el proceso de formación se desarrollara bajo la modalidad de talleres de capacitación, en el marco de la propuesta estratégica Escuela de formación política Itinerante, el Proceso de formación se dirige para capacitar 80 guardias Indígenas "Kiwe Thengu".					
Talento Humano: personal que se necesita para la operatividad del Proyecto					
Descripción	**Concepto del Gasto**	**Unidad de Medida**	**Valor Unitario**	**Cantidad**	**Valor Total**
Coordinador	Coordinar las actividades a nivel institucional y Con la persona encargado de los informes durante los 2 meses.	Una Persona	$ 1.900.000	2	$ 3.800.000
Dinamizador o Gestor Comunitario	Encargado de la parte logística y operativa durante los 2 meses	Una Persona	$ 1.700.000	2	$ 3.400.000
Socialización y construcción conjunta del plan de trabajo con coordinadores de la guardia	Desayuno	Personas	$ 10.000	25	$ 250.000
	Almuerzo	Personas	$ 16.000	25	$ 400.000
	Transporte individual ida y regreso	Personas	$ 50.000	25	$ 1.250.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Indígena y autoridades indígenas					
Armonizaciones	Se concentrará seis mayores Espirituales del territorio que realizaran dos Armonizaciones uno abrir camino para los talleres y otro para agradecer cuando termine las jornadas de capacitación con los participantes del Proyecto	apoyo a los mayores espirituales	$ 1.000.000	2	$ 2.000.000
	Compra de Plantas medicinales y Bebida Ancestral para dos Armonizaciones	Insumos	$ 430.000	2	$ 860.000
	Alimentación para las dos Armonizaciones para las Guardias Indígenas y Autoridades	Olla Comunitaria	$ 800.000	2	$ 1.600.000
	Transporte para los Guardia y Autoridades para Participar en las dos armonizaciones	Seis Rutas	$ 400.000	12	$ 4.800.000
Dos reuniones de comité de seguimiento del proyecto Equipo técnico y Consejería	Alimentación	Diez Personas	$ 15.000	20	$ 300.000
	Transporte individual ida y regreso	Diez Personas	$ 50.000	20	$ 1.000.000
Total Actividad Talento Humano					$ 19.660.000
Primer Proceso de Formación: en Derechos Humanos.					
Descripción	Concepto del Gasto	Unidad de Medida	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
Talleristas en Derechos Humanos	Realizara un taller para el grupo de guardia indígenas	Persona	$ 600.000	1	$ 600.000
Material Didáctico	Papel periódico, marcadores Borrables y Permanente, Resma de Papel	Materiales Didácticos	$ 145.000	1	$ 145.000
	Kit de Capacitación, Libretas Timbradas, Lápiz, Lapicero, Zaca punta, Borrados	Materiales Didáctico	$ 50.000	80	$ 4.000.000
Desarrollo del Proceso de Formación para 80 Guardias Indígenas "Kiwe Thengu"	Alimentación para una Jornada de Formación	Desayuno	$ 10.000	80	$ 800.000
		Almuerzo	$ 16.000	80	$ 1.280.000
		Cena	$ 14.000	80	$ 1.120.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Transportes Intermunicipal y campero.	Transporte individual ida y regreso	Personas	$ 50.000	80	$ 4.000.000
Total Sub Actividad #1					$ 11.945.000
Segundo Proceso de Formación: en Jurisdicción especial Indígena.					
Descripción	Concepto del Gasto	Unidad de Medida	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
Talleristas en Jurisdicción especial Indígena.	Realizara un taller para el grupo de guardia indígenas	Persona	$ 600.000	1	$ 600.000
Material Didáctico	Papel periódico, marcadores Borrables y Permanente, Resma de Papel	Materiales Didácticos	$ 145.000	1	$ 145.000
Desarrollo del Proceso de Formación para 80 Guardias Indígenas "Kiwe Thengu"	Alimentación para una Jornada de Formación	Desayuno	$ 10.000	80	$ 800.000
		Almuerzo	$ 16.000	80	$ 1.280.000
		Cena	$ 14.000	80	$ 1.120.000
Transportes Intermunicipal y campero.	Transporte individual ida y regreso	Personas	$ 50.000	80	$ 4.000.000
Sub Actividad #2					$ 7.945.000
Tercer Proceso de Formación: en Seguridad interna para el cuidado de la vida					
Descripción	Concepto del Gasto	Unidad de Medida	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
Talleristas en Seguridad interna para el cuidado de la vida	Realizara un tallere para el grupo de guardia indígenas	Persona	$ 600.000	1	$ 600.000
Material Didáctico	Papel periódico, marcadores, Borrables y Permanente, Resma de Papel	Materiales Didácticos	$ 145.000	1	$ 145.000
Desarrollo del Proceso de Formación para 80 Guardias Indígenas "Kiwe Thengu"	Alimentación para una Jornada de Formación	Desayuno	$ 10.000	80	$ 800.000
		Almuerzo	$ 16.000	80	$ 1.280.000
		Cena	$ 14.000	80	$ 1.120.000
Transportes Intermunicipal y campero.	Transporte individual ida y regreso	Personas	$ 50.000	80	$ 4.000.000
Sub Actividad #3					$ 7.945.000
Cuarto Proceso de Formación: en Primeros Auxilios desde lo Intercultural					
Descripción	Concepto del Gasto	Unidad de Medida	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
Talleristas en Primeros Auxilios occidental	Realiza un Tallere para el grupo de guardias indígenas	Persona	$ 600.000	1	$ 600.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Talleristas en Primeros Auxilios desde lo Ancestral	Realiza un Taller para el grupo de guardia indígenas	Persona	$ 600.000	1	$ 600.000
Material Didáctico	Papel periódico, marcadores Borrables y Permanente, Resma de Papel y elementos que se necesite desde la parte propia	Materiales Didácticos	$ 200.000	1	$ 200.000
Desarrollo del Proceso de Formación para 80 Guardias Indígenas "Kiwe Thengu"	Alimentación para dos Jornadas de Formación	Desayuno	$ 10.000	160	$ 1.600.000
		Almuerzo	$ 16.000	160	$ 2.560.000
		Cena	$ 14.000	160	$ 2.240.000
Transportes Intermunicipal y campero.	Transporte individual ida y regreso	Personas	$ 50.000	160	$ 8.000.000
Sub Actividad #4					$ 15.800.000
Quinta Actividad: recorrido territorial					
Descripción	Concepto del Gasto	Unidad de Medida	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
Recorridode control territorial durante Dos Días con 80 Guardias Indígenas, autoridades y lideres "Kiwe Thengu" en el territorio ancestral	compra de insumos de productos no perecederos en granos y abarrotes para la alimentacion durante el recorrido territorial	Kit productos no precederos para dos dias	$ 2.000.000	1	$ 2.000.000
	compra de implementos de primeros auxilios desde lo propio y occidental para el recorrido territorial (vendas, curas, alcohol, pastillas entre otros y también que contenga plantas medicinales desde la parte ancestral)	kit medicinal	$ 438.500	1	$ 438.500
	Trasporte colectivo para recoger los guardias indígenas después del recorrido territorial	chiva	$ 1.000.000	1	$ 1.000.000
	asamblea grupal para la evaluación del recorrido y de las actividades de formación	Desayuno	$ 10.000	80	$ 800.000
		Almuerzo	$ 16.000	80	$ 1.280.000
		Cena	$ 14.000	80	$ 1.120.000
Gastos Administrativos	Se refiera a gastos inherentes de operación descuentos que se realizan desde la gobernación (estampillas y otros)	Gastos	$ 2.596.500	1	$ 2.596.500

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Sub Actividad #4					$ 9.235.000
Quinto Actividad: Entrega de Dotación					
Descripción	Concepto del Gasto	Unidad de Medida	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
entrega de pañoletas con los logos alusivos a la consejería Nasawe'sx Dxi'j	se refiere a compra y entrega de pañoletas a las guardia indígena, Lideres y Comuneros	Pañoletas Bordadas	$ 25.000	800	$ 20.000.000
entrega de chalecos con los logos alusivos a la consejería Nasawe'sx Dxi'j, para los niños que hacen parte de la guardia indígena	Se refiere a compra y entrega de chalecos a la guardia indígena específicamente a los niños que acompañan en este proceso	Chalecos	$ 55.000	206	$ 11.330.000
Sub Actividad #5					$ 31.330.000
Total, de la propuesta Financiada por parte de la Gobernación del Valle del Cauca para la Formación y orientación de la guardia indígena de la Consejería de Gobierno Propio Nasawe'sx Dxi'j					$ 103.860.000

a) **APORTE DE NASAWE'SX DXI'J:** Por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.950.000) en especie, el cual está constituido de la siguiente manera:

Contra Partida Consejería NasaWe'sx Dxi'j					
Descripción	Concepto del Gasto	Unidad de Medida	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
Equipos Tecnológico para los 5 talleres que se estarán realizado con la Guardia Indígena "Kiwe Thengu"	Equipos Audiovisuales que se necesita para las jornadas de Formación	Sonido, micrófono	$ 100.000	5	$ 500.000
		Portátil	$ 100.000	5	$ 500.000
		Video Beam	$ 80.000	5	$ 400.000
Espacio de Concentración de las jornadas de formación para 80 Guardias Indígenas "Kiwe Thengu"	Espacio de Concentración para las 5 jornadas de formación	Salón Comunitario	$ 100.000	5	$ 500.000
		Alquiler de Sillas para las 5 jornadas	$ 2.000	400	$ 800.000
		Alquiler de Tablero para las 5 jornadas	$ 2.000	400	$ 800.000
Limpieza del Espacio	compra de insumos de aseo para mantener limpio el espacio de reuniones	Kit	$ 200.000	1	$ 200.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	una persona para realizar el aseo del salón donde se realizara las jornadas de formación	Persona	$ 50.000	5	$ 250.000
Total de la Contra Partida Consejería NasaWe'sx Dxi'j					$ 3.950.000
Total, de la Propuesta de formación y orientación a la guardia indígena de la consejería de Gobierno Propio Nasawe'sx Dxi'j					$ 107.810.000

4.1 JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para fijar el valor del Convenio, el Departamento del Valle del Cauca, se tuvo en cuenta el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA CONCEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA VALLE DEL CAUCA NASAWE'SX DXI'J., así como el conocimiento y experiencia en el sector tribal ancestral de los pueblos indígenas, que se ha tenido en cuenta para la fijación del valor del Convenio ofertado por CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA - NASAWE'SX DXI'J., Es de anotar que las actividades comprenden conocer el terreno, las tradiciones y costumbres ancestrales de la población beneficiaria, situación que segmenta el mercado en cuanto a los oferentes que pudieran presentarse.

4.2 FORMA DE DESEMBOLSOS:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana desembolsará el aporte, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, frente a un 20% de ejecución de las actividades del convenio. Será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar

2. Un Segundo desembolso parcial por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del Convenio a la ejecución de avance de un 60% de desarrollo de las actividades. Será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar

3. Un último desembolso por el 20% del valor total del Convenio con la ejecución del 100% de los componentes del convenio previa presentación de los informes técnicos y financieros por parte del convenido y avalados por el supervisor para lo cual deberá entregarse informe final del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato.

Previa presentación de los informes con sus correspondientes evidencias y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja PAC

En el valor del Convenio están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio. La Gobernación del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cancelará al Convenido los valores pactados en el Convenio, previo informe del supervisor, que certifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y del pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional y Departamental a que haya lugar, los cuales de describen a continuación:

ESTAMPILLA RECREACIÓN	PRO-DEPORTE 2.5%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2.1.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación es directa, por tratarse de un CONVENIO interadministrativo y no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad de la siendo la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA CONCEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA VALLE DEL CAUCA NASAWE'SX DXI'J., entidad de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa según mandato del Decreto 1088 de 1993, para acometer las actividades del Convenio a suscribir, cuyo objeto es el desarrollo integral de las comunidades indígenas, teniendo la capacidad de desarrollar actividades de carácter industrial y comercial, así como fomentar proyectos de salud, educación y vivienda.

Por tratarse de convenio interadministrativo, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana verificará la experiencia sobre actividades iguales o similares en las que se evidencia la ejecución de contratos y/o convenios y la idoneidad de la entidad pública para acometer las actividades descritas en este estudio previo.

Que el artículo 95 de la Ley 489 dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, (...)".

Que la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE LA CONCEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA VALLE DEL CAUCA NASAWE'SX DXI'J., entidad de derecho público de carácter especial, Inscrita según Resolución 040 de 17 de marzo de 2023 en el Ministerio del Interior identificado con NIT 901701758-0, Creada y reconocida desde la Ley de origen y derecho mayor, Ley 89 de 1890 Convenio 169 de la OIT, Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 21 de 1991.*domiciliada en el municipio de Cali, en el departamento de Valle del Cauca.*

Que conforme a lo anterior la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA CONCEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA VALLE DEL CAUCA NASAWE'SX DXI'J., entidad de derecho público de carácter especial, Inscrita según Resolución 040 de 17 de marzo de 2023 en el Ministerio del Interior, identificada con el NIT. 90170175-8, entidad sin ánimo de lucro con jurisdicción especial indígena inscrita ante el Ministerio del Interior, según Decreto 1088 de 1993 y registrada desde el 30 de junio de 1994, es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Que la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA CONCEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA VALLE DEL CAUCA NASAWE'SX DXI'J.entidad de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa según mandato del Decreto 1088 de 1993, para acometer las actividades del Convenio a suscribir, cuyo objeto es el desarrollo integral de las comunidades indígenas, teniendo la capacidad de desarrollar actividades de carácter industrial y comercial, así como fomentar proyectos de salud, educación y vivienda.

Con el fin de verificar las condiciones de experiencia e idoneidad la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE LA CONCEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA VALLE DEL CAUCA NASAWE'SX DXI'J., para la ejecución del objeto y las actividades del presente proceso, se relaciona la información de algunos contratos/convenios que la entidad aportó para acreditar la experiencia y trayectoria:

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Contratante	Modalidad de selección	Proveedor	Año
1.410-20.3-0180-2023	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA INDIGENA CON ENFOQUE EN TERRITORIO A TRAVES DE LA FORMACIÓN EN DDHH Y DIH, DOTACIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTACIÓN COMO MECANISMOS DE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS INDIVIUALES Y COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$ 426.000.000	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Contratación directa	NASAWE'SX DXI'J.	2023
1.260-12.14-0162-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPACIOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS A PLANES DE VIDA O PLANES DE	$ 100.000.000	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS	Contratación directa	NASAWE'SX DXI'J.	2023

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	DESARROLLO COMO HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, PATRIMONIALES Y TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.					
2023.07.18.003	ELABORA KITS DE COLLARES Y COLIBRIS TEJIDOS EN CHAQUIRA, TODO CONFORME CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y DE MAS DOCUMENTOS INHERENTES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO	$ 57.599.425	INNOVATECH E.I.C.E		NASAWE'SX DXI'J.	2023
071 de 2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS CON EL FIN DE ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, CON LOS RESGUARDOS INDÍGENAS KKE'SX YU KIWE, TRIUNFO CRISTAL PAEZ Y NASA KWE'S KIWE EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL COMPLEJO DE PÁRAMOS LAS HERMOSAS EN LA JURISDICCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	$ 273.903.300	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	CONTRATACIÓN DIRECTA	NASAWE'SX DXI'J.	2023

La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas de la Consejería de Gobierno Propio del Pueblo Nasa Valle del Cauca – Nasawe'sx Dxi'j, cuenta con una trayectoria reconocida en procesos de formación, orientación y fortalecimiento comunitario dirigidos a los Kiwe Tengü (guardias indígenas), así como en la implementación de estrategias de protección colectiva, defensa del territorio, promoción de los derechos humanos y gobernanza propia en el suroccidente colombiano. Su experticia se ha traducido en el diseño e implementación de programas pedagógicos, de asistencia técnica y logística con enfoque diferencial, cultural y territorial, en coordinación con instancias institucionales y comunitarias.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Esta experiencia acumulada le confiere la capacidad técnica, operativa y organizativa necesaria para cumplir con los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo, cuya finalidad es el fortalecimiento de las funciones operativas de la guardia indígena como estrategia para el cuidado de la vida y el territorio, en articulación con la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca.

Por lo anterior, la Asociación Nasawe'sx Dxi'j se califica y acredita como una entidad idónea y cualificada, con capacidad comprobada para ejecutar proyectos de naturaleza análoga al que se pretende desarrollar mediante el presente instrumento jurídico, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Ver Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: Ver Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento exigirá a NASAWE'SX DXI'J, la constitución de la garantía, toda vez que se requiere garantizar la correcta ejecución del CONVENIO y proteger a la entidad de posibles riesgos que se generen con la ejecución del presente CONVENIO.

Por ello, NASAWE'SX DXI'J, deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del CONVENIO y la ejecuten idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de NASAWE'SX DXI'J, así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del Convenio	Por el término de su duración y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio prestado	10%	sobre valor total del Convenio	Por el término de su duración y seis (6) meses más.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	8%	sobre valor total del Convenio	Por el término de su duración y tres (3) años más.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de2015, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: *"(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión estará a cargo de un funcionario de DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA designado por el ordenador del gasto, mediante la plataforma del SECOP II.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al convenido de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el convenido en relación con el convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del convenido.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso,

SANTIAGO CASTRO GIRALDO
Rol Jurídico

MARÍA ALEJANDRA ARIAS RIVERA
Rol Técnico

ANDRÉS ARBOLEDA GARCIA
Rol Financiero

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Vo.Bo. Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Gobernación de Valle del Cauca

Elaboró: Santiago Castro Giraldo – Contratista
Revisó: Lina Marcela Escobar Ramírez - Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.